



1449 /2017

Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 5000 TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 5 de julio de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 061/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 05/07/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 061/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/06/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Dr. Mariano Andrés Centeneo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1280

m.u

Dr. Mariano A. Centeneo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

1450/2017

Concejo Municipal de Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2331
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de Junio de 2017.-

Al Señor Intendente Municipal

Arq. Carlos Alberto Ronda

S / D

Ref al Expediente N° 321/ Sec. Deportes/2017 Sobre Program Municipal de Becas

Nota 113

De mi mayor consideración:

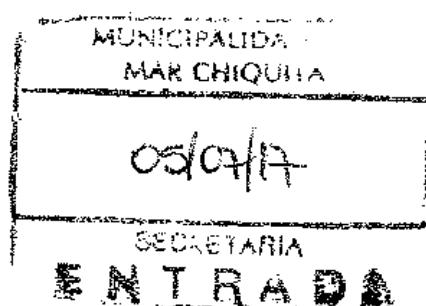
Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. Con el objeto de informar lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017 respeto al expediente de referencia que dio origen a la Ordenanza N° 061 que se adjuntan a la presente.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para ponerme a disposición y lo saludo muy Atte.-

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruge
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante





1451/2017

Intendencia Municipal de
Honorble Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2221
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO:

El Expediente N° 321/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que muchos deportistas de nuestro Partido no cuentan con los recursos necesarios para solventar sus actividades competitivas;

Que resulta imperioso garantizar una ayuda económica sistemática que permita a los deportistas optimizar su práctica y programar de esta su calendario de competencias;

Que en los tiempos difíciles de nuestra sociedad el deporte representa un elemento esencial para la contención de los niños, los adolescentes y jóvenes, frente a las múltiples problemáticas sociales;

Que el deporte es un Derecho y el Estado es el garante de su pleno ejercicio, velando para que todos tengan acceso real al mismo, y oportunidades de superación personal y colectiva en los ámbitos en los que desarrollen sus actividades, considerando la competencia como un aporte educativo a los deportistas y un estímulo de superación para el resto de la población, entendiendo los logros deportivos como una instancia que promueve al deporte y la actividad física sistemática como garantes de una mejor calidad de vida;

Que el Estado Municipal debe promover la puesta en marcha de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y condiciones para optimizar el rendimiento y la excelencia en deportistas, la participación en competencias provinciales, nacionales e internacionales, y la profesionalización y formación continua de deportista, entrenadores y cuerpos técnicos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

— O R D E N A N Z A —

ARTICULO 1º: CREASE el “PROGRAMA DE BECAS DEPORTIVAS”, el cual será destinado a deportistas que participen en deportes individuales, deportistas integrantes de los deportes en conjunto, docentes y entrenadores que trabajen, investiguen y/o capaciten en todo lo inherente al desarrollo deportivo y que participen en competencias deportivas, con representación Local, Provincial, Nacional.

ARTICULO 2º: Los beneficiarios deberán acreditar ante la Secretaria de Deportes: 1) Ser residente del Partido de Mar Chiquita, con una estadía mayor a los dos (2) años; 2) Deberán estar Federados, es decir haber participado en competencias locales, provinciales o nacionales; 3) Deberán presentar declaración jurada que acredite carga semanal de entrenamiento; 4) Certificado de aptitud psicofísica.

ARTICULO 3º: La autoridad de aplicación será la Secretaria de Deportes, quien remitirá al Honorable Concejo Deliberante cada seis (6) meses un listado con los destinatarios de las becas.

ARTICULO 4º: Las Becas sumas mensuales equivalentes a PESOS OCHOSCIENTOS (\$800) en el caso de representación local, de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1600) en representación Provincial y DOSMIL CUATROSCIENTOS (\$2400) en representación Nacional.

ARTICULO 5º: Los montos establecidos en el artículo precedente se actualizarán anualmente en una proporción que no podrá superar el porcentual de aumento que hubiese ocurrido en el año inmediato anterior en el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan el horario de treinta y cinco (35) horas semanales de la administración pública municipal. La actualización mencionada se efectivizara una vez por año ante cada cambio en el año calendario.

ARTICULO 6º: El monto a destinarse será potestad del Departamento Ejecutivo, el cual guardara relación a la previsión presupuestaria.

ARTICULO 7º: El régimen de becas se establecerá de acuerdo a las siguientes prioridades:

- 1- Para deportistas a nivel Nacional
- 2- Para deportistas a nivel Provincial
- 3- Para deportistas a nivel local.

ARTICULO 8º: El deporte para el cual se solicita la beca deberá estar incluido en el calendario de los juegos olímpicos y/o panamericanos, previéndose excepciones en especialidades o deportes con gran desarrollo en nuestro Partido.

ARTICULO 9º: PERMANENCIA DE LA BECA la beca deportista puede cesar por:

- 1- No cumplimiento de lo establecido en la presente.
- 2- Cambio de domicilio o traslado fuera del Partido.
- 3- Sanción disciplinaria de la Asociación o Federación correspondiente.



1452/2017

Intendencia Municipal do
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 (02265) 43-2660
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

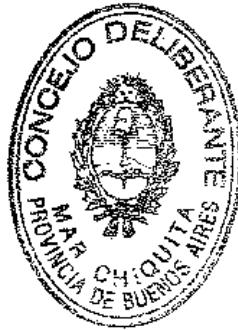
4- En caso de finalizar la competencia Nacional, Regional, Provincial e internacional.-

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 061

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de Junio del año 2017.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante